

DECRETO No. 142 DE 2021
(26 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 140 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2°, 24 y los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2° y 8° de la Ley 336 de 1996, artículos 3°, 6° y 7° Ley 769 de 2002, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° señaló: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, expresó: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 204 y 205 numerales 1°, 2° y 3° del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, señaló: *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento"*



1000-19

amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”.

Que, mediante comunicaciones de la Policía Nacional por medio del comandante de Estación con radicado en la Secretaría de Gobierno, el día 25 de agosto se solicitó a la Administración Municipal la expedición de Decreto, a fin de tomar medidas que contribuyan a salvaguardar la seguridad y el orden público y la garantía de los derechos de la población Acacireña en general, razón por la cual se expidió el Decreto Municipal No. 140 de 25 de agosto 2021, el cual en su artículo segundo prohíbe el transporte de cilindros de gas en camiones.

En consecuencia y teniendo en cuenta que, mediante comunicado expedido por las Empresas de Gas Natural, en el Municipio no se tiene definida una hora y fecha exacta para el restablecimiento del servicio, es necesario modificar el Decreto mencionado respecto del transporte de cilindros de gas domiciliario para la elaboración de alimentos y que el mismo se restringe en los puntos de concentración de las posibles movilizaciones sociales.

Ahora bien, mediante comunicado de la Policía Nacional por medio del comandante de Estación el día 26 de agosto hogafío, realizó las siguientes recomendaciones: *“establecer un horario para el transporte de cilindros de gas en el Municipio de Acacias y autorizar la movilización de cilindros de gas únicamente por parte de empresas dedicadas a la comercialización de gas, en donde los vehículos cuenten con los logos de la empresa, lo conductores debidamente carnetizados y con la documentación correspondiente para realizar dichas movilizaciones”.*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto Municipal No. 140 del 25 de agosto de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el transporte de escombros, desechos, trasteos y volquetas o cualquier otra clase de vehículos, desde las 5:00 a.m. del día jueves (26) de agosto de 2021 hasta las 05:00 a.m. del día viernes (27) de agosto de 2021 en el Municipio de Acacias.

PARÁGRAFO 1. El transporte de cilindro de gas domiciliario se restringe en las inmediaciones o puntos de concentración de movilizaciones de protesta social y la movilización de cilindros de gas se realizará únicamente por parte de empresas dedicadas a la comercialización de gas, en donde los vehículos cuenten con los logos de la empresa, lo conductores debidamente carnetizados y con la documentación correspondiente para realizar dichas movilizaciones.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la presente restricción los vehículos oficiales o los que ejecuten acciones para atender situaciones de desastre, y los vehículos de los organismos de socorro y



1000-19

seguridad del estado, vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal, los operadores de aseo con vehículos debidamente identificados permanentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación hasta las 05:00 a.m. del día viernes (27) de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los veintiséis (26) de agosto de 2021.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Paola Guataquí Rojas - Apoyo Jurídico de la Alcaldía de Gobierno
Revisó: Lioeth Meliza Aguirre - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Alejandra Hernández Parillo - CPS Apoyo Profesional Secretaría de Gobierno

